

# TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.05/15

Mar del Plata, de Abril de 2015.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 10 de abril de 2015 entre los equipos de 83 Classic y Espantatiburones, en cancha del Club A. Peñarol, pertenecientes a la categoría “Intermedia”, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 y 3 lucen los informe de los árbitros del encuentro, Diego Campaner y López Antonella, respectivamente, en el que consta que el jugador 83 Classic, Sr. Jorge Eugenio Bidoggia (Carnet nº143 – DNI 30.196.143) fue descalificado ya que impactó con un golpe de puño sobre un adversario.

Que el imputado compareció a formular su descargo en fs.4, donde manifestó que solo puso sus dedos en la cara del adversario sin arrojar ningún golpe de puño.

Que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo, 105 inc. “e”, del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada.

Que la falta de antecedentes del imputado resulta ser una circunstancia atenuante (art.40 inc.b Cod.Penas CABB).-

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

## **RESUELVE:**

1. Aplicar al jugador JORGE EUGENIO BIDOGGIA (Carnet 143 – DNI 30.196.143) del equipo 83 Classic categoría “Intermedia”, la pena de un (1) partido de suspensión (arts. 40 inc.b y 105 inc. “e” del C. P. de la CABB) para disputar encuentros oficiales de la AMB.

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese